

LEY Nº 7.394

Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, fracción de tierra en la localidad de Saavedra, partido del mismo nombre, con destino a la instalación de un aeródromo provincial.

La Plata, 18 de junio de 1968.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 3.297/1968, y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de tierra ubicada en la localidad de Saavedra, partido del mismo nombre, con destino a la instalación de un aeródromo provincial, con una superficie aproximada de 73 H. 41 a. 60 c., integrada de la siguiente manera:

Parte de la parcela 320 de la circunscripción IV Sección Rural, propiedad de doña Malvina Enriqueta Antonia Casella de Ducos, o quien resulte su propietario, inscripto su dominio en la Dirección del Registro de la Propiedad al folio 443, año 1960, del partido de Saavedra.

Parcelas 1.047 a y 1.057 a de la circunscripción XII, Sección Rural, propiedad de Angela Spinzi de Castelli y Matilde Peregrina; Ana María del Carmen; Susana Alcira; Juan Angel; Armando Mario y Ricardo Alberto Castelli y Spinzi, o quien resulte propietario, inscripto su dominio al folio 66, año 1964 del partido de Saavedra.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con la siguiente imputación.

Presupuesto de Capital 1968, Anexo III, Grupo 1º a), Item 15, Finalidad 5, Función 11, Programa 4, Objeto 1, Unidad Individual Principal 2, Parcial 3, Ubicación Geog. VP.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

IMAZ.

H. K. BRENNER.

Registrada bajo el número siete mil trescientos noventa y cuatro (7.394).

H. K. BRENNER.